

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D. C., marzo 11 de 2021

✓

Rad. 2018-0765

El anterior memorial como sus anexos obre(n) en autos, con base a los mismos deberá tener en cuenta la memorialista que conforme al art. 121 del CGP., para proferir fallo dentro de un proceso se debe mirar cada caso en particular. En este asunto de carácter liquidatorio el despacho oportunamente se ha pronunciado respecto a cada una de las peticiones elevadas por los interesados, en cuanto a su avance depende de la colaboración de todas las partes interesadas junto con sus apoderados. Art. 78 del CGP.

Por otro lado, líbrese nueva comunicación a la DIAN para que procedan a dar cumplimiento a lo ordenado en autos del 6 de febrero y 17 de septiembre de 2020. Término para rendir respuesta, 8 días siguientes al recibo de la comunicación. Trámite que deberá realizar la secretaría del juzgado. OFÍCIESE.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL**  
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 023  
Hoy 23 MAR 2021

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

Fdor